

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/16	La Junta de Gobierno Local	21 de abril 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/15. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 14 de abril de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- RECAUDACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 5936/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA CUOTA FIJA POR LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación padrón cobratorio de la Cuota Fija de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2026, documento de 5.975 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	41.786	2.706.907,00.- euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





6 de mayo al 6 de julio de 2026.

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 8 de junio de 2026 conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

Quinto.- La aprobación del censo de contribuyentes acogidos al Pago a la Carta según el listado que se adjunta del Primer Plazo.

Sexto.- Aprobar la suspensión de las deudas relacionadas en el apartado VIII y que por los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, se proceda como se regula en la BASE 12.2 de las Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

2.2.- EXPEDIENTE 6047/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) 2026, documento de 3 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	21	50.477,40.-Euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del **10 de junio al 11 de agosto de 2026.**

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el **10 de julio de 2026** conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

2.3.- EXPEDIENTE 6204/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026, documento de 16.204 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	64.847	18.434.366,69.- euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del 10 de junio al 10 de agosto de 2026.

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el 10 de julio de 2026 conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

Quinto.- La aprobación del censo de contribuyentes acogidos al Pago a la Carta según el listado que se adjunta del Primer Plazo.

Sexto.- Aprobar la suspensión de las deudas relacionadas en el apartado X y que por los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, se proceda como se regula en la BASE 12.2 de las Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

3.1.- EXPEDIENTE 6218/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2026, documento de 380 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBOS	IMPORTE
TOTALES	2.646	413.174,79.- Euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del **18 de septiembre al 18 de noviembre de 2026.**

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el **19 de octubre de 2026** conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

Quinto.- La aprobación del censo de contribuyentes acogidos al Pago a la Carta según el listado que se adjunta del Primer Plazo.

3.2.- EXPEDIENTE 2938/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEF CYL (COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE CASTILLA Y LEÓN) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, a favor del **COLEF CYL (Coleg. Ofic. Licenciados Educación Física y C.C. de la Activ. Física y el Deporte de C. y León)**, la **concesión de una Subvención Nominativa** cuyo régimen se establece en el convenio de colaboración adjunto que se propone suscribir, para **la realización del PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE.**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del COLEF CYL (Coleg. Ofic. Licenciados Educación Física y C.C. de la Activ. Física y el Deporte de C. y León) con NIF Q2478003C, para la realización del PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





48964, **por importe de 40.000,00 €** (RC N^o: 2026.2.0009486.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el COLEF CYL (Coleg. Ofic. Licenciados Educación Física y C.C. de la Activ. Física y el Deporte de C. y León) PARA la realización del PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el COLEF CYL (Coleg. Ofic. Licenciados Educación Física y C.C. de la Activ. Física y el Deporte de C. y León) con N.I.F. Q2478003C y con domicilio social en C/ Juan de Ribera, 14, 1^o Izda, 24009-LEÓN, representado por D./D^a. XXXXXXXX, con D.N.I. n^o XXXXXXXX, en su condición de presidenta, conforme a los poderes que tiene acreditados,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48964, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 40.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de El PROGRAMA ACTIVIDAD SALUD FÍSICA SALUDABLE

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al COLEF CYL (Coleg. Ofic. Licenciados Educación Física y C.C. de la Activ. Física y el Deporte de C. y León). por un importe cierto y máximo de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102 48964 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

a. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- 1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:*
 - *Memoria explicativa de actividades.*
 - *Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
 - *Destino de los fondos a percibir.*
 - *Fotocopia del N.I.F.*
 - *Datos bancarios.*
 - *Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- *Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- 1. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
- 3. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- 1. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la ejecución de las actividades en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.*

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.*
- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*
- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*
- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la*



realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica
- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en





que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.”

3.3.- EXPEDIENTE 772/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 31 DE MARZO DE 2026 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO. Rectificar los errores materiales contenidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de marzo de 2026 en el expte. 772/2026 sobre concesión de subvención nominativa y aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora para el fomento en la aplicación de la normativa vigente en materia de inspección técnica de edificios en el municipio de Zamora y su notificación a la interesada en el sentido siguiente:

a) Notificación del acuerdo: En la parte Hechos y fundamentos de derecho de la Propuesta de Resolución, apartado segundo, párrafo 2, debe quedar redactado como sigue:

“Por tanto, este Ayuntamiento considera que la labor que realiza este Colegio es de interés público, lo cual supone una colaboración en materia de conservación y rehabilitación de la edificación siendo el COATZA concededor de los procedimientos necesarios para realizar las Inspecciones Técnicas de Edificios, así como de la importancia de su primera y sucesivas inspecciones.”

b) Anexo del Acuerdo relativo al Borrador del Convenio a suscribir, cláusula novena, párrafo 3 que debe quedar redactado como sigue:

“El Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la



condición de responsables del tratamiento de los datos personales que recaben.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA PARA EL FOMENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

Zamora,....

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante, COAATZA), con domicilio social en C/ Santa Teresa, 12, Zamora, con CIF Q4967004E, representado por D. xxxx en su condición de Presidente, conforme a los poderes que tiene acreditado en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y los artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO. - Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes pudiendo llegar a realizar la inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COAATZA, como corporación de derecho público, tiene entre sus fines estatutarios “realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión que se consideren oportunas o que les sean encomendadas por los poderes públicos o las instituciones con arreglo a la ley”.

QUINTO. - Que el COAATZA, dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal web www.rehitecyl.com, que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, siendo obligatoria la utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención directa al COATZA consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.

La efectividad de la vía elegida para el fomento del cumplimiento de la normativa ITE ha quedado demostrada por el número de ITE presentadas en el Ayuntamiento de Zamora en 2025 respecto a los años precedentes (172 frente a 4 en el año 2024), lo que aconseja aprobar y suscribir un nuevo Convenio con el COATZA con el mismo objeto que el ya aprobado en 2025.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa nominativa a favor del COATZA, para el fomento de la realización de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Zamora concede una subvención por importe máximo de 25.000 euros, destinada a financiar parcialmente las ayudas que el COATZA otorgue a las personas propietarias de edificios obligados a realizar la ITE.

Dichas ayudas consistirán en la financiación de hasta el 50% de los honorarios profesionales, con el límite del crédito disponible procedente de la subvención municipal.

SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1.- Otorgar una subvención directa máxima de 25.000 euros al COATZA para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el precio de la ITE.
- 2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.
- 3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

El COATZA, por su parte, se compromete a:

- 1.- Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a



quienes redacten el certificado e informe de inspección.

2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el AYUNTAMIENTO.

3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.

4.- El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

Dichos límites incluyen el IVA aplicable.

El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.

Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COATZA la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COATZA, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITEs que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención otorgada al COATZA.

La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el COATZA, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado y el Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.

De conformidad con el artículos 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - FINANCIACIÓN

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros al COATZA que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

Previa solicitud motivada y justificada del COATZA, el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados, que no podrán superar el 75% de la subvención, y que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 25 de la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

El COATZA deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada o desde la firma del convenio si esta fuera posterior, y en todo caso antes del **15 de noviembre de 2026**.

A fin de justificar la subvención recibida, el COATZA deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención.
- d) Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura que deberá incluir los elementos señalados en el artículo 22.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional, suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.
- b) Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITES.
- c) Copia de la factura de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.
- d) Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
- e) Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

SÉPTIMA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención al COAL-Delegación de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023.
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2026 (BOP nº 1 de 2 de enero de 2026).
- h) Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto de Alcaldía nº 2024-16083 de 12 de diciembre de 2024)
- i) Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se traten en ejecución del presente Convenio tendrán como finalidad la gestión, control, seguimiento y justificación de la subvención, así como la tramitación de las ayudas a las personas beneficiarias finales.

El Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la condición de responsables del tratamiento de los datos personales que recaben.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del RGPD, así como el cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la normativa de subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados entre las partes firmantes cuando sea necesario para la correcta ejecución del Convenio, así como a otros órganos de control y fiscalización, en cumplimiento de obligaciones legales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento del deber de información a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 13 del RGPD.

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos ante cualquiera de las partes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En el caso de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, se formalizará el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio

En Zamora**, ** a la fecha de la firma electrónica**, **

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios a percibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de



este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$H=514,5$ (valor actualizado conforme al IPC 2025) x A x H x S x E x (1 + (IPC General/100)) (En euros)

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD (AÑOS)	A
Hasta 40	1,0 0
Hasta 60	1,2 5
Hasta 80	1,5 0
Hasta 100	1,7 5
Más de 100 años	2,0 0

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

ALTURA METROS	EN H
Hasta 6,00	1,0 0
Hasta 9,00	1,1 0
Hasta 12,00	1,2 0
Hasta 15,00	1,3 0
Hasta 18,00	1,4 0
Hasta 21,00	1,5 0
Hasta 24,00	1,6 0
Hasta 27,00	1,7 0
Hasta 30,00	1,8 0
Hasta 33,00	1,9 0
Hasta 36,00	2,0 0
Hasta 41,00	2,1 0
Hasta 45,00	2,2 0
Más de 50,00	3,0 0

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





**SUPERFICIE CONSTRUÍDA EN METROS_S
CUADRADOS**



Hasta 300	1,0 0
Hasta 600	1,1 0
Hasta 1.200	1,2 0
Hasta 2.400	1,3 0
Hasta 3.600	1,4 0
Hasta 6.000	1,5 0
Hasta 9.000	1,6 0
Hasta 12.000	1,7 0
Hasta 15.000	1,8 0
Hasta 18.000	1,9 0
Hasta 21.000	2,0 0
Hasta 24.000	2,1 0
Hasta 27.000	2,2 0
Hasta 30.000	2,3 0
Más de 30.000	2,4 0

E= Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO DE ESTRUCTURA	DE E
Hormigón	1,0 0
Mixta	1,0 5
Metálica	1,1 0
Madera y/o ladrillo	1,2 0

IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE.”

3.4.- DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2026-4150 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026, DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS, POR EL QUE SE ACUERDA RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ABRIL DE 2026, POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO MUNICIPALES DEL

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

Los asistentes quedan enterados del Decreto de Alcaldía nº 2026-4150 de fecha 20 de abril de 2026, por el que se resuelve avocar para la Alcaldía de la Junta de Gobierno Local para el conocimiento del expediente relativo al contrato de suministro de gas para todos los puntos de suministro municipales mediante contrato basado en acuerdo marco y rectificar los errores materiales detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026, por el que se adjudicó el citado contrato.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

